

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CELEBRADA EL 13 DE FEBRERO DE 2009.

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a trece de febrero de dos mil nueve, siendo las trece horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV), los concejales D. Santos Paricio Sebastián, D^a Emilia Bueno Biel, D. Antonio González Valerio, D^a M^a Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.

Por el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL), el concejal D. Santos Nogueras París.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejal D^a M^a Carmen Escuín Martín.

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.

Excusan su asistencia los concejales del Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL) D^a M^a Victoria Lorén Artigas y D. Víctor Sarto Lorén.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora de la Corporación, D^a M^a Mar Zuera Álvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y previa exposición por el Sr. Alcalde de las razones que motivan la urgencia de la sesión, **la Corporación con dos abstenciones (CDL y PSOE), un voto en contra (PP) y seis votos a favor (CIPV)** acuerdan ratificar el carácter urgente de la sesión.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior y no mostrándose observaciones por los asistentes, **la Corporación por unanimidad acuerda aprobar en los términos redactados el acta de la sesión celebrada el 16 de enero de 2009.**

3.- Plan Parcial SUND-1.

Con la autorización del Sr. Presidente, **el Concejal Delegado de Urbanismo** expone el contenido y alcance del Plan Parcial SUND-1 previsto en el vigente PGOU, proponiendo la aprobación definitiva del mismo.

Abierto el **debate**, toma la palabra el **Sr. Nogueras (CDL)** y manifiesta lo siguiente:

- Por el Gobierno de Aragón se ha aprobado la exención al Sector SUND-1 de reserva del 30% de terrenos para V.P.O. Los terrenos ubicados en el ámbito de dicho Sector, salvo excepción de unas pequeñas parcelas, son propiedad del Ayuntamiento y del Brues Inmobiliaria, S.A., al 50% aproximadamente. Así dicha exención del 30%, que representa cerca de 700 viviendas protegidas, se traslada a terrenos municipales (Sector 18 y 17, UE-21 y manzana calle Colón), lo que supone que se está eximiendo a Brues Inmobiliaria, S.A. de la reserva de terrenos para V.P.O. en la parte que como propietaria le corresponde, que son 350 viviendas aproximadamente.
- Todo ello tiene un valor económico, por lo que solicita se practique por el Ayuntamiento la pertinente compensación económica, pues en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la citada mercantil en perjuicio del propio Ayuntamiento.
- Además en el expediente no hay constancia de que dicha entidad mercantil, como promotora del Plan Parcial SUND-1, haya depositado el preceptivo y obligatorio 6% del coste del Plan, de forma previa a su aprobación definitiva.

Acto seguido toma la palabra al **Sra. Escuín (PP)** y manifiesta lo siguiente:

- No se puede examinar el Texto Refundido del Plan Parcial del SUND-1 en unas horas, pues es amplio y de gran importancia.
- En el expediente no hay informe del Secretario de la Corporación relativo a la aprobación definitiva de dicho Plan.
- La exención de viviendas protegidas (V.P.O.) debería compensarse de alguna forma, pues se cargan la totalidad sobre terrenos el Ayuntamiento y esto no es justo ni equitativo y supone una carga importante para los propietarios y vecinos que pagan impuestos.
- Es sospechosa o, al menos, curiosa la rapidez del Gobierno de Aragón con aprobar al exención.
- No se determina la implicación que tiene la granja existente en la proximidades del Sector y no se sabe en qué situación quedan sus derechos.
- Dada la importancia de las modificaciones introducidas al cumplimentar los reparos y prescripciones impuestas por la CPOT, seguramente habría que haber realizado una nueva exposición pública.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Paricio (CIPV)** y manifiesta lo siguiente:

- En relación a la rapidez en la aprobación de la exención de V.P.O., debería preguntarlo al Gobierno de Aragón.
- Dado que no se realiza ninguna modificación sustancial, no es oportuno dilatar la tramitación del expediente con una nueva exposición pública.
- La solicitud de exención se justifica porque es más coherente que las V.P.O. se ubiquen en el casco urbano, dadas las característica del Plan Parcial

SUND-1 y, además, cuando se firmó el convenio urbanístico no era obligatoria la reserva del 30% para V.P.O..

- En relación a la alegación formulada por la Granja Oñate S.A., el arquitecto municipal ha emitido el pertinente informe, que obra en el expediente.
- En relación al depósito del 6%, hay que indicar que el interesado ha presentado un escrito comprometiéndose a presentarlo en breve plazo.

Finalmente, toma la palabra **el Sr. Alcalde** y manifiesta lo siguiente:

- Cuando se firmó el Convenio Urbanístico del que surge este Plan Parcial la Ley exigía la reserva del 10% para V.P.O. y hoy con la nueva Ley se exige el 30%. Por ello y dado la situación económica actual es difícil calibrar la conveniencia de reclamar compensación económica.
- Con la exención de V.P.O. no se incrementan las cargas de los propietarios de otros Sectores, pues su ubicación se realiza en terrenos municipales y estos en todo caso se deben destinar a V.P.O.

Así y cerrado el debate, visto el expediente relativo al Plan Parcial del SUND-1 del PGOU, referente al COT 50/2008/0279, habiéndose presentado durante el periodo de información pública escrito de alegaciones por “Granjas Oñate, S.A.”, teniendo en cuenta los informes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fechas 12 de septiembre de 2008 y 28 de noviembre de 2008 y los informes emitidos al efecto por los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo establecido en el art. 44 y ss. de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás legislación concordante, **previa ratificación de su carácter urgente aprobada con dos abstenciones (CDL y PSOE), un voto en contra (PP) y seis votos a favor (CIPV), la Corporación con una abstención (CDL), un voto en contra (PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

Primero.- Aprobar la delimitación del Sector SUND-1 del vigente PGOU, conforme al informe favorable previo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en fecha 12 de septiembre de 2008 y cumplimentando lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUND-1 del vigente PGOU, referente al COT 50/2008/0279, en los términos contenidos en el Texto Refundido de dicho Plan Parcial, elaborado por D. Jesús Ramón Tejada Villaverde, de fecha enero de 2009 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 26 de enero de 2009, formando parte del mismo el Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado al efecto y la pertinente Memoria Ambiental emitida por el INAGA conforme dispone la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

En dicho Texto Refundido se da cumplimiento a los reparos observados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su informe adoptado mediante acuerdo del 28 de noviembre de 2008. En todo caso, se incluye como anexo el acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la exención de reserva para vivienda protegida en dicho Plan Parcial y la justificación presentada al efecto por el Ayuntamiento, incluyéndose en las Normas Urbanísticas del Plan el art. 99 que determina los suelos y ámbitos a los que se traslada dicha reserva de viviendas protegidas en los

términos establecidos en la propuesta municipal y en el acuerdo del Gobierno de Aragón.

Tercero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por “Granjas Oñate, S.A.”, denegando las mismas con arreglo al contenido del informe emitido al efecto por la oficina Técnica Municipal y obrante en el expediente.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Normativa y Ordenanzas reguladoras de dicho Plan Parcial, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecidos en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

ANTE MÍ, EL SECRETARIO